



Unidad Administrativa
GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

Resolución:	673
Fecha:	30/07/2018

La Sra. Diputada Delegada de Economía y Hacienda ha formulado propuesta de aprobación del **expediente número 9/2018 de Generación de Crédito** en el Presupuesto de la Diputación Provincial, por importe de **3.434.045,27 euros**, informado favorablemente por el Sr. Interventor con fecha 21/6/2018, del siguiente tenor

“Se instruye el expediente número 9/2018 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2018 mediante Generación de crédito por ingreso por importe de 3.434.045,27 Euros, a la vista del informe emitido por la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación que se transcribe:

Informe que emite el Director del Área de Economía y Hacienda a la vista de la nota interior número 75170 de fecha 30/07/2018, con base en los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de abril de 2018, aprobó la Memoria de Reestructuración y Racionalización de la Sociedad Geolit, Parque Científico Tecnológico S.A., en virtud del cual se acordaba la adquisición de la totalidad de las acciones de la Sociedad, constituyendo una Sociedad Anónima Unipersonal SAU de la que se convertirá en accionista único en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como, también, su extinción como consecuencia de la cesión global de sus activos y pasivos a favor de la Diputación Provincial, al socaire de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (artículos 85 y siguientes).

Con posterioridad, a través de acuerdo de fecha 29 de junio de 2018, el Pleno aprobó la concesión de un préstamo a corto plazo, por importe de 3.434.045,27 euros, a favor de la Sociedad, una vez constituida en SAU, para poder hacer frente a las necesidades de inaplazable ejecución, tales como las derivadas de la póliza de crédito, suscrita con la Caja Rural, como con el **Ministerio de Industria** (préstamos Miner), cuyo impago supondría un elevado coste de intereses y de demora, así como las derivadas de servicios prestados a la Sociedad Anónima, que compelen a dotarla de los recursos

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/eZ39NT/+2Np64mLUIfAnQ==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resoluc. (nº 620 de 16/07/2018)	FECHA Y HORA	30/07/2018 13:09:52	
FIRMADO POR	Ildefonso Carmona Úbeda - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	30/07/2018 13:07:02	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eZ39NT/+2Np64mLUIfAnQ==	PÁGINA	1/5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Unidad Administrativa
GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

Resolución:	673
Fecha:	30/07/2018

económicos suficientes para su pago urgente, toda vez que la normativa aplicable, esencialmente el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículos 48 a 51), no prohíbe la concesión de un préstamo a corto plazo a una sociedad mercantil cuyo capital social pertenece íntegramente a la Corporación Provincial.

Recientemente, en cumplimiento de lo dispuesto en los citados acuerdos, se han formalizado los contratos de compraventa de las acciones de todos los accionistas, por lo que la Sociedad es al día de hoy propiedad de la Diputación en su integridad. Igualmente, en ejecución del acuerdo plenario de 20 de junio de 2018, en relación a la concesión de un anticipo reintegrable a la Sociedad para hacer frente a sus necesidades de tesorería, se tramita el presente expediente de modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos, debiendo poner de manifiesto que los ingresos que generan el crédito están plenamente garantizados, toda vez que la Diputación Provincial detenta en su integridad la totalidad del capital social de la Sociedad perceptora del anticipo, siendo la finalidad perseguida, desde el inicio del proceso, la sucesión universal de activos y pasivos de GEOLIT a la Diputación. De esta forma, en este proceso de sucesión de activos y pasivos, ha de consolidarse el derecho de la Diputación al cobro del anticipo, con la obligación de GEOLIT de pago del mismo a la Diputación.

A tal efecto, el Sr. Interventor a través de informe de 21/6/2018, señala que de la redacción del artículo 49 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se infiere que la concertación de operaciones de crédito de las entidades locales y sociedades mercantiles dependientes solo es posible bajo la modalidad de crédito público o privado a largo plazo y con entidades financieras, por lo que la Diputación Provincial sólo podría avalar operaciones a largo plazo concertadas directamente por Geolit con entidades financieras. No obstante, la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura presupuestaria de las entidades locales, cabe la posibilidad de conceder préstamos a corto plazo por Diputación Provincial a sus entes instrumentales, pues los conceptos 820 y 830 se destinan a recoger en el estado de gastos la concesión de préstamos con o sin intereses, a corto plazo, o sea cuando su plazo de reembolso y cancelación no supere los 12 meses.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/eZ39NT/+2Np64mLUIfAnQ==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resoluc. (nº 620 de 16/07/2018)	FECHA Y HORA	30/07/2018 13:09:52	
FIRMADO POR	Ildefonso Carmona Úbeda - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	30/07/2018 13:07:02	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eZ39NT/+2Np64mLUIfAnQ==	PÁGINA	2/5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Unidad Administrativa
GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

Resolución:	673
Fecha:	30/07/2018

La concesión conlleva la creación aplicaciones presupuestarias en el vigente presupuesto de la corporación (no como aplicación ampliable), concretamente, a través del concepto económico 820.20 que pasaría a denominarse "Anticipo reintegrable a Geolit S.A.", con el fin de atender necesidades transitorias de liquidez a través del proyecto de cesión global de activos y de pasivos como forma de disolución y liquidación simultánea a favor de Diputación Provincial, reflejándose su contrapartida en ingresos a través del concepto económico 820.20 "Reintegro de anticipos por Geolit S.A.", cuyo movimiento es el siguiente: Reintegro de préstamos y anticipos a Diputación Provincial concedidos a Geolit para la cesión global de activos y pasivos dentro del proceso de disolución y liquidación.

En conclusión, el Sr. Interventor informa favorablemente la propuesta que se ajusta a la buena gestión financiera, transparencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De conformidad con lo expuesto se propone la siguiente modificación en los estados de ingresos y de gastos, en cuanto a la aportación de 2018

### ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.820.20	Reintegro de anticipos por Geolit S.A	3.434.045,27
<b>TOTAL</b>		<b>3.434.045,27</b>

### ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
011.9340.820.20	Anticipo reintegrable a Geolit	3.434.045,27
<b>TOTAL</b>		<b>3.434.045,27</b>

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.-Que el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 43 a 45 del R.D. 500/1990, por el que se





Unidad Administrativa
GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

Resolución:	673
Fecha:	30/07/2018

desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y el artículo 13 de las Bases de Ejecución para 2018 establecen que la Generación de crédito por ingresos son modificaciones al alza del presupuesto de gastos financiados con determinados ingresos de naturaleza no tributaria afectados a dichos gastos.

II.-Que en su tramitación debe observarse lo estipulado en los artículos 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, siendo ejecutivo desde su aprobación por el Presidente, el órgano competente para la aprobación del gasto derivado de la generación fuera el Pleno, el expediente habrá de aprobarse por este órgano siendo su acuerdo inmediatamente ejecutivo sin necesidad de trámite de información pública.

En consecuencia, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a los Municipios, Empleo y Servicios Municipales del expediente número 9/2018 de Generación de crédito por ingreso, mediante la realización en los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto Provincial, la modificación que a continuación se detalla:

### ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.820.20	Reintegro de anticipos por Geolit S.A	3.434.045,27
<b>TOTAL</b>		<b>3.434.045,27</b>

### ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
011.9340.820.20	Anticipo reintegrable a Geolit	3.434.045,27
<b>TOTAL</b>		<b>3.434.045,27</b>

Tal es el parecer del informante sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho, en Jaén a 30 de julio dos mil dieciocho.”

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta informada favorablemente por la Intervención Provincial con el fin de que se eleve al órgano competente para su aprobación, si procede.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/eZ39NT/+2Np64mLUIfAnQ==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resoluc. (nº 620 de 16/07/2018)	FECHA Y HORA	30/07/2018 13:09:52	
FIRMADO POR	Ildefonso Carmona Úbeda - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	30/07/2018 13:07:02	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eZ39NT/+2Np64mLUIfAnQ==	PÁGINA	4/5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Unidad Administrativa
GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

Resolución:	673
Fecha:	30/07/2018

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del R.D. 500/90 y el artículo 13 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar el expediente número **9/2018** de Generación de Crédito por Ingreso, introduciéndose en los estados de ingresos y gastos la siguiente modificación:

**ESTADO DE INGRESOS**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.820.20	Reintegro de anticipos por Geolit S.A	3.434.045,27
<b>TOTAL</b>		<b>3.434.045,27</b>

**ESTADO DE GASTOS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
011.9340.820.20	Anticipo reintegrable a Geolit	3.434.045,27
<b>TOTAL</b>		<b>3.434.045,27</b>

